

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C-0446/12 HTT/HT TROPLAST

I. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de junio de 2012 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la adquisición por parte de HTT HOLDING GmbH (HTT HOLDING) del 94,9% de HT TROPLAST GmbH (HT TROPLAST).

La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 7 de julio de 2012, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC.

La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

HTT HOLDING está controlada por JULEM V.B. HTT HOLDING es una empresa de reciente creación que servirá de vehículo para la operación. A su vez, la actividad principal de JULEM V.B., es prestar servicios de consultoría financiera y de inversión.

HT TROPLAST está controlada por PVC LUX HOLDING COMPANY S.A.r.L y su actividad principal es desarrollar, producir y vender perfiles de PVC para ventanas y puertas, láminas de PVC y persianas y contraventanas también de PVC

IV. VALORACIÓN

Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.